



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 12 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 00068-2024-ZRXII/UA/PATR, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Especialista en Control Patrimonial de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del art. 9° del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos” la cual establece en el Artículo 52°, numeral 52.2 lo siguiente “*La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”.

Que, en el numeral 60.1, del artículo 60° de la norma mencionada en el párrafo anterior, respecto a los Actos de Disposición señala lo siguiente “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”.

Que, el artículo 61° de la referida directiva, señala cuatro tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) donación, c) subasta pública, y d) permuta; por lo que, resulta pertinente aplicar el acto de Transferencia, en el presente caso.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 establece los siguientes requisitos para la el trámite de transferencia:

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.*
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.*

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.*
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.*

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, con Oficio N° 000810-2024-MP-FN-UEDFAREQ, de fecha 17 de mayo de 2024, la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de Arequipa del Ministerio Público, solicita la transferencia/donación de escritorios para acondicionar los distintos despachos fiscales y áreas administrativas, a fin de mejorar la atención y función fiscal ante la población. Por otro lado, mediante Oficio N° 00214-2024-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 04 de junio de 2024, se

puso en conocimiento a la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de Arequipa del Ministerio Público que, la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa tiene 05 Escritorios de Melamina, como bienes muebles patrimoniales puestos en baja, los cuales se encuentra en estado regular.

Que, mediante Oficio N° 000906-2024- MP-FN-UEDFAREQ, de fecha 06 de junio de 2024, la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de Arequipa del Ministerio Público confirma la necesidad de la transferencia/donación de los bienes.

Que, en cumplimiento del texto normativo antes citado, mediante Informe Técnico N° 00003-2024-ZRNXII/UA/PATR, la oficina de Patrimonio de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, sugiere la Transferencia de los 05 bienes dados de baja a favor de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de Arequipa del Ministerio Público, ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Unidad de Administración N° 061-2024-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 29 de abril de 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 11 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar la entrega de cinco (05) bienes muebles en calidad de transferencia a la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Administrativa de Arequipa – Ministerio Público, cuyo detalle se describe en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO- Encargar a la oficina de Patrimonio para que, realice la entrega de los bienes muebles dados en transferencia a favor de la institución mencionada, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARIA PIEDRA NUÑEZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

LMPN/egq